DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS

INFORME DEL EXAMEN ESPECIAL A LOS INGRESOS Y EGRESOS Y AL CUMPLIMIENTO DE LEYES Y NORMATIVA APLICABLE A LA MUNICIPALIDAD DE ZARAGOZA, DEPARTAMENTO DE LA LIBERTAD, POR EL PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 30 DE ABRIL DE 2018.

SAN SALVADOR, 12 DE DICIEMBRE DE 2022

ÍNDICE

CONTENIDO PÁGINA

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO 1

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL 1

2.1. Objetivo General 1

2.2. Objetivos Específicos 1

2.3. Alcance del Examen Especial 2

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS 2

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL 3

5. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN 18

6. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA 18

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES 18

8. PÁRRAFO ACLARATORIO 18

Señores
Concejo Municipal
Municipalidad de Zaragoza,
Departamento de La Libertad,
Presente.

1. PÁRRAFO INTRODUCTORIO

De conformidad al artículo 207 párrafos 3 y 4 de la Constitución de la República y los Artículos 5, 30 y 31 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, hemos realizado Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018.

2. OBJETIVOS Y ALCANCE DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

2.1. Objetivo General

Emitir un informe que contenga los resultados de la evaluación de los ingresos y egresos y al cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, durante el período comprendido del 1 de enero al 30 de abril de 2018.

2.2. Objetivos Específicos

a) Verificar que los recursos asignados en el presupuesto, hayan sido utilizados específicamente para el logro de los objetivos establecidos por la municipalidad.

b) Verificar que los controles implementados para la recepción de los ingresos, hayan sido adecuados, confiables, funcionales y efectivos.

c) Constatar que los ingresos y egresos, fueron registrados contablemente de forma adecuada, oportuna y exacta, contando con la respectiva documentación de soporte.

d) Confirmar el adecuado uso de los fondos destinados a las inversiones en bienes privativos, de uso público y desarrollo local.

e) Verificar el cumplimiento de leyes y normativa aplicable a la Municipalidad durante el período de examen.

f) Efectuar análisis y seguimiento a los informes de auditoría interna y externa relacionados con el período objeto de examen y seguimiento a las recomendaciones anteriores emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

2.3. Alcance del Examen Especial

Nuestro trabajo consistió en realizar Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018; priorizando en la realización de inspecciones físicas de los proyectos, comprobación de los ingresos, remuneraciones de personal permanente, incluidos procedimientos para verificar su existencia y remuneración de personal eventual, así como los gastos de representación, existencia de activos y cumplimiento de normativa de prevención de la violencia contra la mujer.

El examen especial se desarrolló de conformidad con las Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Estas Normas requieren que planifiquemos nuestra labor de auditoría, evidenciemos nuestros resultados y realicemos las comunicaciones de los resultados correspondientes.

3. PROCEDIMIENTOS DE AUDITORÍA APLICADOS

Entre los procedimientos de auditoría aplicados, están:

a) Realizamos revisión al cumplimiento de los procesos de compra de la muestra seleccionada.

b) Evaluamos el Sistema de Control Interno de la Municipalidad.

c) Revisamos el oportuno y adecuado registro contable, así como la existencia de la documentación de respaldo correspondiente.

d) Realizamos revisión a los gastos, verificando el cumplimiento de la normativa legal y que estos correspondan a los fines de la Municipalidad.

e) Comprobamos mediante registros contables y la documentación de respaldo, que los desembolsos de fondos de las inversiones en proyectos o programas, se hayan destinado específicamente para la ejecución de los mismos.

f) Revisamos la documentación derivada del diseño, construcción y supervisión, de los proyectos, específicamente carpeta técnica, memoria de cálculo, facturas de compras de materiales, planillas de pago, acuerdos municipales y el resumen de compra de materiales.

g) Efectuamos revisiones de los comprobantes de ingreso y estados bancarios, verificando que estos hayan sido depositados de forma íntegra y oportuna en la cuenta bancaria correspondiente.

h) Realizamos pruebas de cumplimiento para determinar si la Municipalidad cumplió en todos los aspectos importantes relacionados con las leyes, reglamentos y demás normativa aplicable.

i) Verificamos la existencia física de la persona que desarrolla el cargo y la asistencia de esta a sus labores, mediante la selección de muestra tomando como base las planillas correspondientes al período de examen.

j) Verificamos que las escrituras de propiedad de cada uno de los inmuebles estén a nombre de la Municipalidad, y el correspondiente registro contable de las mismas, así como la existencia de dichos bienes inmuebles.

k) Realizamos inspección física a los proyectos, y que hayan sido ejecutados de conformidad a lo contratado y pagado.

l) Verificamos el cumplimiento de la Ley Especial Integral para una Vida Libre de Violencia para las Mujeres.

4. RESULTADOS DE LA AUDITORÍA DE EXAMEN ESPECIAL

Hallazgo No. 1

FALTA DE UN ADECUADO CONTROL PARA EL CONSUMO DE COMBUSTIBLE.

Verificamos que, durante el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, la Municipalidad de Zaragoza cuenta con un control de combustible utilizado en los vehículos de su propiedad, que no especifica el detalle de vales y montos de combustible entregado a cada uno para efectuar las distintas misiones oficiales.

El Código Municipal, establece:

"Art. 31.- Son obligaciones del Concejo:
2. Proteger y conservar los bienes del Municipio y establecer los casos de responsabilidad administrativa para quienes los tengan a su cargo, cuidado y custodia."

El Reglamento para el Control de Vehículos Nacionales y Consumo del Combustible, emitido por la Corte de Cuentas de la República, establece:

"Art. 11.- Para la distribución del combustible, cada entidad deberá llevar un control que comprenda los siguientes aspectos:
a) Número de placas del vehículo;
b) Nombre y firma de la persona que recibe el combustible o los vales;
c) Cantidad de combustible que recibe según el kilometraje a recorrer, tomando como base el destino de la misión oficial;
d) Si la entrega de combustible es a través de vales, se deberá indicar su numeración correlativa y al finalizar la misión comprobarlo con la bitácora del recorrido y la factura correspondiente, debiendo tener la fecha precisa de su abastecimiento; y

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

e) Si el suministro del combustible se realiza a granel, deberá llevarse un control que identifique, la cantidad suministrada a cada vehículo institucional, considerando los literales a, b y c del presente artículo."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal no ha protegido con controles adecuados el uso del combustible utilizado en la municipalidad.

La falta de un adecuado control de la distribución del combustible facilita que no sea utilizado en actividades propias de la Municipalidad, limitando la transparencia sobre su administración.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada mediante notas REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27, de fecha 19 de julio 2021 y Ref. DADOS-322-2022 a la 322-9 de fecha 24 de mayo de 2022, dirigidas a cada uno de los concejales, Alcalde y Síndico Municipal, sin que presentaran comentarios ni evidencia para efectos de análisis; por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 2

FALTA DE LEGALIZACIÓN DE PLANILLAS DE PAGO.

Verificamos que se realizó el pago de planillas de salarios del período de enero a abril de 2018 y otros pagos, sin que cuenten con el VISTO BUENO del Síndico y el DESE del Alcalde, de conformidad al siguiente detalle:

1	Planilla de Salarios mes de febrero/18	No cuenta con el VISTO BUENO del Síndico y el DESE del Alcalde
2	Planilla Personal por Contrato mes de febrero/18	No tiene el VISTO BUENO del Síndico Municipal
3	Planilla de Salarios mes de marzo/18	La planilla 0202. SERVICIOS JURÍDICOS, no tiene el DESE del Alcalde.
4	Planilla Personal por Contrato mes de marzo/18	La planilla no tiene el VISTO BUENO del Síndico ni el DESE del Alcalde.
5	Planilla Personal por Contrato mes de abril /18	No cuenta con el VISTO BUENO del Síndico ni el DESE del Alcalde.

Comprobantes de pago:

No. partida contable	Fecha	Monto	Proveedor	Concepto	Observación
01-000001	1/1/2018	$2,200.00	[redacted]	Compra de 100 quintales de fórmula 16-16-0 Proyecto de Paquetes Agrícolas	No hay firma y sello DESE del Alcalde
01-000222	31/1/2018	$1,000.00		Pago de complemento por compra de combustible convenio MOP	No hay firma y sello DESE y VISTO BUENO del Alcalde y Síndico

No. partida contable	Fecha	Monto	Proveedor	Concepto	Observación
02-000144	28/2/2018	$5,085.00	[redacted]	Pago por servicios de recolección de desechos solidos	No hay firma y sello DESE del Alcalde
04-000187	1/4/2018	$5,085.00		Pago por servicios de recolección de desechos solidos	No hay firma y sello DESE del Alcalde
01-000201	29/1/2018	$2,561.60		Compra de víveres para adultos mayores, programa de asistencia alimentaria adulto mayor	No hay firma y sello DESE y VISTO BUENO del Alcalde y Síndico
01-000214	27/1/2018	$5,000.00		Segundo pago por compra de proyecto entrega de láminas a personas de escasos recursos económicos	No hay firma y sello DESE y VISTO BUENO del Alcalde y Síndico
03-000150	2/3/2018	$2,000.00		Pago parcial de 336 uniformes del programa fomento al deporte	No hay firma y sello VISTO BUENO del Síndico
01-000221	31/1/2018	$2,500.00		Pago de cuota de vehículo ISUZU NPR71L, Ano 2018, Proyecto Convenio MOP	No hay firma y sello DESE y VISTO BUENO del Alcalde y Síndico
02-00214	27/2/2019	$8,003.85		Compra de láminas para ser entregada a familias de escasos recursos	No hay firma y sello DESE del Alcalde
04-000079	3/4/2018	$5,998.00		Complemento de pago por la compra de 270 paquetes escolares para apoyar a familias de escasos recursos	No hay firma y sello DESE del Alcalde
TOTAL		$39,433.45			

El Código Municipal, establece:

"Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.

Art. 86.- El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los Tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso.

Cuando el Síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el Visto Bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el Concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el Síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este Código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos

por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del Concejo y como anexo las observaciones del Síndico y el acuerdo de ratificación del Concejo."

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal no gestionó el VISTO BUENO del Síndico Municipal y el DESE del Alcalde, para legalizar el pago de las planillas y de los comprobantes de pago.

La falta del Visto Bueno del Síndico Municipal y el Dese del Alcalde en las planillas de pago y de comprobantes, provoca que los pagos realizados no sean de legítimo abono.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada al Tesorero Municipal mediante nota REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-28-2018, de fecha 19 de julio de 2021 y esquela de notificación publicada en La Prensa Gráfica de fecha 31 de mayo de 2022, sin haber recibido respuesta; por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 3

PAGO DE MULTA POR REMISIÓN EXTEMPORÁNEA DE COTIZACIONES DEL ISSS.

Verificamos que, en el mes de enero de 2018, la Municipalidad de Zaragoza, pagó las cotizaciones del ISSS correspondientes al mes de noviembre 2017, con un recargo por multa de $480.37, según detalle:

Pago al 13/1/2018	$4,803.70
Pago después del 13/1/2018	$5,284.07
Multa	$480.37

El Código Municipal, establece:

"Art. 86.- El municipio tendrá un Tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos.

Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

La Ley del Seguro Social, establece:

"Art. 49.- Para la recaudación de las cotizaciones patronales y obreras, el Instituto utilizará sistemas característicos, tales como: el de "Planilla Elaborada por el patrono", "Planilla Pre-Elaborada con Facturación Directa", etc.

Mediante el primer sistema de los indicados en el inciso anterior, la remisión de las planillas y el pago de las cotizaciones deberán ser hechas por el patrono dentro de los primeros ocho días hábiles del mes siguiente al que se refieren las planillas.

Los patronos a quienes se aplique el segundo de los sistemas citados deberán remitir sus planillas dentro de los primeros cinco días hábiles del mes siguiente a que se refieren las planillas y deberán cancelar las cotizaciones dentro de los últimos ocho días hábiles de ese mismo mes. La falta de remisión de las planillas dentro de los plazos señalados por este Reglamento, hará incurrir al patrono responsable en una multa equivalente al 25% del monto de las cotizaciones sin perjuicio de que el instituto pueda de oficio elaborarle las planillas y facturar su monto. Esta multa no podrá ser inferior a ¢ 10.00 ni superior a ¢500.00. La demora en el pago de las cotizaciones hasta 15 días después de vencidos los plazos fijados por este Reglamento dará lugar a un recargo del 5% sobre el monto de la cotización mensual adeudada. Si la demora excediere de 15 días el recargo será del 10%."

El Acta Número Cuatro, Sesión Ordinaria, celebrada el 23 de enero de 2018, ACUERDO NÚMERO CINCO, dice: "Vista la petición de [redacted], Tesorero Municipal, manifestando que debido que el día veintinueve de noviembre de dos mil diecisiete se tenía que pagar las cotizaciones y aportaciones al Seguro Social; sin embargo, no se realizó dicho pago, debido a que la disponibilidad financiera en la cuenta no alcanzaba para cubrir el pago correspondiente, por consiguiente, a la fecha se requiere acuerdo de autorización del Concejo para realizar el pago que comprende la cantidad de Cinco Mil Doscientos Ochenta y Cuatro Dólares con Siete Centavos, en este sentido, el Concejo Municipal por unanimidad Acuerda: a) Autorizar a la Tesorería realizar el pago correspondiente por cotizaciones y aportaciones al Seguro Social correspondiente al mes de noviembre de dos mil diecisiete, del Fondo Común, el cual, no comprende pago de multas e intereses, generados a la fecha."

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal canceló extemporáneamente las cotizaciones del ISSS, con un recargo de $480.37, en concepto de multa, sin autorización del Concejo Municipal, únicamente con el VISTO BUENO del Síndico y el DESE del Alcalde.

La deficiencia ocasionó disminución de los recursos de la municipalidad por la suma de $480.37.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada al Tesorero Municipal mediante nota REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-28-2018, de fecha 19 de julio de 2021 y esquela de notificación publicada en La Prensa Gráfica de fecha 31 de mayo de 2022, sin haber recibido respuesta; por lo que la observación se mantiene.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

Hallazgo No. 4

MANEJADORES DE FONDOS NO RINDIERON FIANZA.

Verificamos que los manejadores de fondos del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no rindieron fianza a favor de la Municipalidad, de conformidad al siguiente detalle:

1. Tesorero Municipal
2. Refrendarios de Cheques

El Código Municipal, establece:

"Art. 97.- El Tesorero, Funcionarios y Empleados que tengan a su cargo la recaudación o custodia de fondos, deberán rendir fianza a satisfacción del Concejo."

La Ley de la Corte de Cuentas de la República, establece:

"Art. 104.- Los funcionarios y empleados del sector público encargados de la recepción, control, custodia e inversión de fondos o valores públicos, o del manejo de bienes públicos, están obligados a rendir fianza a favor del Estado o de la entidad u organismo respectivo, de acuerdo con la Ley para responder por el fiel cumplimiento de sus funciones.

No se dará posesión del cargo, a quien no hubiere dado cumplimiento a este requisito."

La deficiencia se debe a que el Concejo Municipal del período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no exigió a los manejadores de fondos la rendición de la correspondiente fianza.

La falta de rendición de fianza por parte de los manejadores de fondos, puso en riesgo los bienes y valores de la Municipalidad ante cualquier eventualidad.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada al Concejo Municipal, mediante notas REF-DA2-EE-ZARAGOZA 18,19,20,21,22,23,24,25,26,27 de fecha 19 de julio de 2021 y Ref. DADOS-322-2022 a la 322-9 de fecha 24 de mayo de 2022, sin que presentaran respuestas ni documentación relacionada, por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 5

PAGOS SIN ACUERDO DEL CONCEJO MUNICIPAL.

Verificamos que la Municipalidad de Zaragoza realizó pagos a proveedores sin contar con el respectivo Acuerdo Municipal autorizando las erogaciones, por un monto total de $29,577.60.

No. partida contable	Fecha	Monto	Proveedor	Concepto
01-000001	1/1/2018	$2,200.00	[redacted]	Compra de 100 quintales de fórmula 16-16-0 Proyecto de Paquetes Agrícolas
01-000222	31/1/2018	$1,000.00		Pago de complemento por compra de combustible convenio MOP
01-000269	29/1/2018	$4,819.00		Compra de materiales para el proyecto "Construcción de Drenaje de Aguas Lluvias en Colonia Jardines de Zaragoza"
01-000228	30/1/2018	$3,797.00		Compra de 100 focos LED, del Proyecto "Mejoramiento de Alumbrado Público"
01-000247	1/1/2018	$2,700.00		Pago de tres carrozas en el marco de las Fiestas Patronales 2017, factura 382
01-000246	30/1/2018	$3,000.00		Pago parcial por la compra de 4000 revistas en el marco de las Fiestas Patronales 2017
01-000201	29/1/2018	$2,561.60		Compra de víveres para adultos mayores, Programa de Asistencia Alimentaria Adulto Mayor
01-000214	27/1/2018	$5,000.00		Segundo pago por compra de proyecto entrega de láminas a personas de escasos recursos económicos
03-000150	2/3/2018	$2,000.00		Pago parcial de 336 uniformes del Programa Fomento al Deporte
01-000221	31/1/2018	$2,500.00		Pago de cuota de vehículo ISUZU NPR71L, Año 2018, Proyecto Convenio MOP
TOTAL		**$29,577.60**		

El Código Municipal, establece:

"Artículo 30. Son facultades del Concejo: ... 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal.

Artículo 51. Además de sus atribuciones y deberes como miembro del Concejo, corresponde al Síndico: d) Examinar y fiscalizar las cuentas municipales, proponiendo al Concejo las medidas que tiendan a evitar inversiones ilegales, indebidas o abusos en el manejo de los recursos del municipio; ...

Artículo 57. Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.

Artículo 91. Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al Tesorero para efectos de pago, salvo los

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

La deficiencia se debe a que el Tesorero Municipal realizó pagos a proveedores, sin contar con los Acuerdos Municipales correspondientes y el Síndico Municipal, no verificó la legalidad de los mencionados pagos.

Las erogaciones de fondos sin la debida autorización, provoca que estas carezcan de legalidad, generando un detrimento en el patrimonio de la municipalidad por un valor de $29,577.60.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada al Síndico Municipal en nota REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-34-2018 y al Tesorero Municipal mediante nota REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-31-2018, de fecha 19 de julio de 2021, respectivamente y esquela de notificación publicada en La Prensa Gráfica de fecha 31 de mayo de 2022, sin haber recibido respuesta; por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 6

DEFICIENCIAS EN PROCESOS DE COMPRA DE LÁMINAS Y PAQUETES ESCOLARES

Verificamos que las adquisiciones de 270 paquetes escolares del Programa Fomento a la Educación y 1,105 láminas para entregar a habitantes del municipio, por un valor de $8,998.00 y $8,003.85, respectivamente, para ser entregados a habitantes del municipio, presentan las siguientes deficiencias:

a) No se publicaron los procesos de adquisición en el Sistema Electrónico de Compras Públicas (COMPRASAL).

b) No se emitió Orden de Compra.

FECHA	NO. CHEQUE	MONTO	PROVEEDOR	CONCEPTO DEL GASTO
02/03/2018	7080	$ 3,000.00	[redacted]	Pago parcial por la compra de 270 paquetes escolares para apoyo a familias de escasos recursos.
03/04/2018	7150	$ 5,998.00		Complemento por la compra de 270 paquetes escolares para apoyo a familias de escasos recursos.
31/03/2018	7049	$ 8,003.85		Compra de 1,105 láminas para ser entregadas a habitantes del municipio.

c) Falta de evidencia de los beneficiarios de los artículos adquiridos en los programas sociales.

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Artículo 61.- Cuando por el monto de la adquisición deba generarse competencia en la selección de los potenciales oferentes, el Jefe UACI tendrá que asegurar la competencia entre al menos tres proveedores, realizando la convocatoria en el Sistema Electrónico de Compras Públicas habilitado para ello, a fin que, a través de dicho sistema se notifique a los proveedores registrados para que puedan ofertar las obras, bienes o servicios; el Jefe UACI también podrá seleccionar directamente al menos tres potenciales Oferentes idóneos del banco de información o registro respectivo, atendiendo a criterios objetivos, tales como, la especialidad de la obra, bien o servicio, capacidad del oferente, entre otros, para requerirles que presenten las respectivas ofertas."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Artículo 68. Para efectos de esta Ley, se entenderá por libre gestión aquel procedimiento simplificado por medio del cual las instituciones seleccionan al contratista que les proveerá obras, bienes, servicios o consultorías, hasta por el monto establecido en esta ley. las convocatorias para esta modalidad de contratación y sus resultados deberán publicarse en el registro del sistema electrónico de compras públicas.

Artículo 82 bis. La unidad solicitante propondrá al titular para su nombramiento, a los administradores de cada contrato..."

El Código Municipal, establece:

"Artículo 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

La deficiencia se debe a que el Jefe de la UACI, desarrolló el proceso de adquisición de paquetes escolares y láminas, sin el debido proceso establecido en la Ley y el Concejo Municipal omitieron establecer los controles sobre la entrega de paquetes escolares y láminas a habitantes del municipio.

La deficiencia provoca el incumplimiento de las disposiciones legales en materia de adquisiciones, además de perder la oportunidad de contratar proveedores que ofrecieran mejor calidad en los bienes y servicios y a menor precio; asimismo, no pudo ser evaluada la distribución de paquetes escolares y láminas, por el monto de $16,991.85.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia fue comunicada al Concejo Municipal, mediante notas REF-DA2-EE-ZARAGOZA-18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26 y 27 de fecha 19 de julio de 2021 y Ref.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

DADOS-322-2022 a la 322-9 de fecha 24 de mayo de 2022, sin que presentaran respuestas ni documentación relacionada, por lo que la observación se mantiene.

La observación fue comunicada al Jefe de la UACI en nota REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-30-2018 de fecha 23 de julio de 2021 y en esquela publicada en La Prensa Gráfica de fecha 31 de mayo de 2022, sin embargo, no presentó comentarios ni evidencia, por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 7

FALTA DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE EN REGISTROS CONTABLES POR LA ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS.

Verificamos la existencia de registros contables en libros, por la suma de $ 38,652.00, dichos registros no cuentan con las partidas ni la documentación física que identifique el origen y la finalidad de las transacciones contabilizadas.

Código subcuenta	No. partida contable	Fecha	Monto	Observación
25201002 SALARIOS POR JORNAL	02-000131	28/2/2018	$3,120.00	En ampo de FODES 25% y 75% del mes de febrero 2018 no está la partida contable ni documentación de soporte, del proyecto "Construcción de drenaje de aguas lluvias, Urb. Jard. de Zaragoza, ejecutado en 2017.
	02-000134	28/2/2018	$3,030.00	
25221001 PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA PERSONAS	02-000117	7/2/2018	$2,665.00	En ampo de FODES 25% y 75% del mes de febrero 2018 no está la partida contable ni documentación de soporte, del prog. asist. alimentaria para adultos mayores.
	03-000231	1/3/2018	$2,000.00	En ampo de FODES 25% y 75% del mes de marzo 2018 no está la partida contable ni documentación de soporte, del prog. asist. alimentaria para adultos mayores.
25229003 COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	04-000041	30/4/2018	$1,000.00	En ampo de FODES 25% y 75% del mes de abril 2018 no está la partida contable ni documentación de soporte, del proyecto pavim. de 250 mts, ave. 7, Col. El Paraíso Zaite.
	04-000045	30/4/2018	$1,000.00	
25231001 MINERALES NO METÁLICOS Y PRODUCTOS DERIVADOS	02-000142	28/2/2018	$4,817.00	En ampo de FODES 25% y 75% del mes de febrero 2018 no está la partida contable ni documentación de soporte, construc. sistema drenaje aguas lluvias, Urb. Jard. de Zaragoza.
	04-000283	30/4/2018	$4,800.00	En ampo de FODES 25% y 75% del mes de abril 2018 no está la partida contable ni documentación de soporte, la primera y tercera partida corresponden a proyectos de código contable 0443000015 sin identif. y la segunda partida al proyecto 0443000016 sin identif, partida cuatro al proyecto 0443000002 construc. sist drenaje aguas lluvias, Urb. Jard. de Zaragoza programa Código 0960000001 fomento a la educación.
	04-000283	30/4/2018	$4,800.00	
	04-000040	30/4/2018	$4,800.00	
	04-000042	30/4/2018	$4,800.00	
25261002 BECAS	01-000319	31/1/2018	$1,820.00	
TOTAL			**$38,652.00**	

El Reglamento de la Ley Orgánica de Administración Financiera del Estado, establece: "Artículo 193.- Toda operación que dé origen a un registro contable deberá contar con la documentación necesaria y toda la información pertinente que respalde, demuestre e identifique la naturaleza y finalidad de la transacción que se está contabilizando."

El Código Municipal, establece:

"Art. 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.

Art. 105.- Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República.

Todos los documentos relativos a una transacción específica serán archivados juntos o correctamente referenciados. la documentación deberá permanecer archivada como mínimo por un período de cinco años y los registros contables durante diez años, excepto aquellos documentos que contengan información necesaria al municipio para comprobar el cumplimiento de otro tipo de obligaciones.

Los archivos de documentación financiera son propiedad de cada municipalidad y no podrán ser removidos de las oficinas correspondientes sino con orden escrita del Concejo Municipal."

El Código Municipal, establece:

"Art. 86.- el Municipio tendrá un tesorero, a cuyo cargo estará la recaudación y custodia de los fondos municipales y la ejecución de los pagos respectivos. Para que sean de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros o por los que hagan sus veces, deberán estar los recibos firmados por los recipientes u otras personas a su ruego si no supieren o no pudieren firmar, y contendrán "el visto bueno" del síndico municipal y el "dese" del alcalde, con el sello correspondiente, en su caso. cuando el síndico, tuviere observaciones o se negare autorizar con su firma "el visto bueno", deberá razonarlo y fundamentarlo por escrito dentro de un plazo de tres días hábiles, a fin de que el concejo subsane, corrija o lo ratifique; en caso de ser ratificado deberá firmarlo el síndico, caso contrario se estará sujeto a lo dispuesto en el artículo 28 de este código, quedando en consecuencia de legítimo abono los pagos hechos por los tesoreros, según acuerdo de ratificación del concejo y como anexo las observaciones del síndico y el acuerdo de ratificación del concejo. corresponde la refrenda de cheques a dos miembros del concejo electos por acuerdo del mismo.

Art. 91.- Las erogaciones de fondos deberán ser acordadas previamente por el Concejo, las que serán comunicadas al tesorero para efectos de pago, salvo los gastos fijos debidamente consignados en el presupuesto municipal aprobado, que no necesitarán la autorización del Concejo."

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

La deficiencia se debe a que no existe evidencia física que respalde el pago realizado por el Tesorero Municipal, ni del registro contable realizado por el Contador.

La falta de evidencia y autorización de los pagos y registros contables por la suma de $38,652.00, dificulta la rendición de cuentas y pone en evidencia la omisión en la aplicación de las disposiciones legales aplicables.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Por medio de nota REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-32-2018 de fecha 23 de julio de 2021 y nota de fecha 24 de mayo de 2022 Ref.DADOS-322-12-2022, comunicamos la Contador Municipal; sin embargo, no presentó respuesta, por lo que la observación se mantiene.

La deficiencia fue comunicada al Tesorero Municipal mediante nota REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-28-2018, de fecha 19 de julio de 2021 y esquela de notificación publicada en [redacted] de fecha 31 de mayo de 2022, sin haber recibido respuesta; por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 8

DOCUMENTACIÓN INCOMPLETA EN EXPEDIENTES DE PROYECTOS.

Verificamos que los expedientes de proyectos de infraestructura ejecutados por la Municipalidad de Zaragoza en el período del 1 de enero al 30 de abril de, según Acta No.16 de fecha 18 de abril de 2018, presentan avances del 100%, 50%, 50% y 20%; sin embargo, carecen de la documentación detallada en el siguiente cuadro:

Nombre del proyecto	Observaciones	Avances
Pavimentación de 327 metros de la 2ª avenida, 3ª avenida y 3ª calle de la colonia La Fuente 1.	El Administrador del Contrato no ha incorporado al expediente las actas de recepción total y/o parciales, bitácoras, copias de planillas y comprobantes de compra de materiales. La Jefe UACI no mantiene actualizados los expedientes de los proyectos.	Al 16/4/2018 100%
Pavimentación de 308 metros del pasaje No. 3 de la Colonia Villas de Zaragoza.		Al 16/4/2018 50%
Pavimentación de 250 metros de la avenida No.7 de la Colonia El Paraíso (El Zaite).		Al 16/4/2018 50%
Pavimentación de 209 metros de calle número uno y avenida principal de Colonia Los Cedros.	El Administrador del Contrato no ha incorporado al expediente las bitácoras, copias de planillas y comprobantes de compra de materiales. La Jefe UACI no mantiene actualizados los expedientes de los proyectos.	Al 16/4/2018 20%

El Código Municipal, establece:

"Artículo 57. Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración

Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma.

Artículo 105. Los municipios conservarán, en forma debidamente ordenada, todos los documentos, acuerdos del concejo, registros, comunicaciones y cualesquiera otros documentos pertinentes a la actividad financiera y que respalde las rendiciones de cuentas o información contable para los efectos de revisión con las unidades de auditoría interna respectivas y para el cumplimiento de las funciones fiscalizadoras de la Corte de Cuentas de la República..."

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Artículo 77. Corresponde a los administradores de contrato elaborar y suscribir, conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial, provisional o definitiva, de las adquisiciones o contrataciones de obras, bienes y servicios..."

Artículo 82 Bis. Relacionado con las responsabilidades del Administrador de Contrato: "d): Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato de tal manera que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final;"

El Reglamento de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Art. 42. El expediente contendrá, entre otros, la solicitud o requerimiento emitida por la Unidad solicitante, la indicación de la forma de adquisición o contratación que legalmente proceda, el instrumento de contratación que proceda, verificación de la asignación presupuestaria, la publicación de la convocatoria realizada, el registro de obtención de bases y de presentación de ofertas, el acta de apertura pública de ofertas, el informe de evaluación de las mismas, la resolución de adjudicación y en general, toda la documentación que sustente el proceso de adquisición, desde la solicitud o el requerimiento hasta la liquidación, incluyendo aquellas situaciones que la Ley mencione.

Conforme lo dispuesto en el Art. 82-Bis, letra d) de la Ley, el administrador del contrato conformará y mantendrá actualizado el expediente desde que se emite la orden de inicio hasta la recepción final.

Los administradores de contrato deberán remitir copia a la UACI de toda gestión que realicen en el ejercicio de sus funciones.

El expediente deberá ser conservado por la UACI, en forma ordenada, claramente identificado con nombre y número, foliado, con toda la documentación comprobatoria de los actos y contratos materia de la LACAP y deberá permanecer archivado durante diez años.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

Cuando los procesos sean llevados en línea en el sistema electrónico de compras públicas, se atenderá a lo normado por la UNAC en los instructivos correspondientes."

La deficiencia se debe a que los actuantes como Administradores de Contratos: la Síndico Municipal, Primera Regidora Propietaria y el servidor contratado para la administración de contrato, todos del periodo del 1 de enero al 30 de abril de 2018, no incorporaron al expediente de los proyectos toda la documentación pertinente y la Jefe de la UACI, no actualizó los referidos expedientes.

La deficiencia ha generado dificultad para liquidación de los proyectos y para la realización de verificaciones posteriores.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La deficiencia se comunicó por medio de notas REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-33-2018, REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-34-2018 y REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-35-2018 de fecha 23 de julio de 2021 y los resultados del borrador de informe en notas Ref.DADOS-322-1-2022, Ref.DADOS-322-2-2022 y Ref.DADOS-322-13-2022, de fecha 24 de mayo de 2022, comunicamos a Primera Regidora Propietaria, a la Síndica Municipal, quienes actuaron como Administradores de Contratos y al Administrador de Proyectos, respectivamente; sin embargo, no presentaron respuesta.

La observación se notificó a la Jefa de la UACI, mediante notas REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-30-2018 de fecha 23 de julio de 2021 y publicación en [redacted] de fecha 31 de mayo de 2022, pero no se recibió respuesta, por lo que la observación se mantiene.

Hallazgo No. 9

NO SE REALIZARON PROCESOS DE LICITACIÓN PÚBLICA

Verificamos que no realizaron los procesos de licitación pública para proyectos mayores a 160 salarios mínimos mensuales, como lo exige la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, según detalle:

No.	NOMBRE DEL PROYECTO	MONTO ASIGNADO	APROBACIÓN MONTO POR CONCEJO MUNICIPAL
1	Pavimentación de 327 metros de la 2ª avenida, 3ª avenida y 3ª calle de la Colonia La Fuente 1.	$90,025.00	Acuerdo 2, Acta 7 del 13-02-2018
2	Pavimentación de 308 metros del pasaje No.3 de la Colonia Villas de Zaragoza.	$80,049.00	Acuerdo 4, Acta 9 del 27-02-2018
3	Pavimentación de 250 metros de la avenida No.7 de la Colonia El Paraíso (El Zaite).	$60,001.24	Acuerdo 3, Acta 9 del 27-02-2018

La Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, establece:

"Art. 10.- La UACI estará a cargo de un jefe, el cual será nombrado por el titular de la institución; quien deberá reunir los mismos requisitos exigidos en el artículo 8 de la presente ley, y sus atribuciones serán las siguientes:
b) ejecutar los procesos de adquisiciones y contrataciones objeto de esta ley; para lo cual llevará un expediente de todas sus actuaciones, del proceso de contratación, desde el requerimiento de la unidad solicitante hasta la liquidación de la obra, bien o servicio;

Artículo 40.- Los montos para la aplicación de las formas de contratación serán los siguientes:
b) Licitación o Concurso Público: para las Municipalidades, por un monto superior al equivalente de ciento sesenta (160) salarios mínimos mensuales para el sector comercio; para el resto de las instituciones de la Administración Pública, por un monto superior al equivalente a doscientos cuarenta (240) salarios mínimos mensuales para el sector comercio."

El Código Municipal, establece:

"Artículo 57.- Los miembros del Concejo, Secretario del Concejo, Tesorero, Gerentes, Auditor Interno, Directores o Jefes de las distintas dependencias de la Administración Municipal, en el ejercicio de sus funciones responderán individualmente por abuso de poder, por acción u omisión en la aplicación de la ley o por violación de la misma."

La deficiencia fue originada por el Concejo Municipal al no haber instruido a la Jefe de la UACI que realizara el proceso de licitación pública de los proyectos, conforme la normativa legal vigente y la Jefe de la UACI, desarrolló el proceso de adquisición por la modalidad de libre gestión, incumpliendo la normativa relacionada.

La falta del debido proceso en la adquisición de bienes y servicios, provocó omisión en la aplicación de la ley, de igual manera no hubo oportunidad de obtener mejores precios y calidad de los bienes o servicios obtenidos.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

La observación preliminar se comunicó a los miembros del Concejo Municipal de Zaragoza, por medio de notas REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-29-2018 a REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-29.9-2018 de fecha 23 de julio de 2021 y la deficiencia de borrador en notas de fecha 24 de mayo de 2022, Ref. DADOS-322-2022 a la 322-9; sin embargo, no presentó respuesta.

La observación preliminar se comunicó a la jefa de la UACI, REF-DA2-EE-30-ZARAGOZA-30-2018 y los resultados del borrador en esquela publicada en La Prensa Gráfica del 31 de mayo de 2022, pero no presentó comentarios ni evidencia, por lo que la observación se mantiene.

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

5. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

Con base a los resultados obtenidos en la ejecución del Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, concluimos que los hechos económicos relacionados con los ingresos y gastos devengados presupuestariamente, cumplieron con los requisitos exigidos por las leyes, reglamentos y normativa técnica utilizada, además de contar con la documentación suficiente y adecuada para identificar la naturaleza y finalidad de las operaciones realizadas, a excepción de los hallazgos 1 al 9, contenidos en el apartado 4 de este informe.

6. ANÁLISIS DE LOS INFORMES DE AUDITORÍA INTERNA Y EXTERNA

De conformidad a los artículos 37 y 41 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, en su orden, solicitamos los informes emitidos por la Unidad de Auditoría Interna y Auditoría Externa; sin embargo, la Administración Municipal para el período fiscalizado no contó con dichos servicios.

7. SEGUIMIENTO A LAS RECOMENDACIONES DE AUDITORÍAS ANTERIORES

El informe de auditoría del período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2017, no presenta recomendaciones, razón por la que no se realizaron procedimientos para verificar su cumplimiento.

8. PÁRRAFO ACLARATORIO

El presente informe se refiere al Examen Especial a los Ingresos y Egresos y al Cumplimiento de Leyes y Normativa Aplicable a la Municipalidad de Zaragoza, Departamento de La Libertad, por el período del 1 de enero al 30 de abril de 2018, por lo que no se emite opinión sobre los estados financieros de dicho período.

San Salvador, 12 de diciembre de 2022.

DIOS UNIÓN LIBERTAD

Dirección de Auditoría Dos

CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA
DIRECCIÓN DE AUDITORÍA DOS
REPÚBLICA DE EL SALVADOR EN LA AMÉRICA CENTRAL
DIRECCIÓN
El Salvador, C.A.

"Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública"